

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 2.813/2014

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 14 de abril del 2014, aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, con población inferior a 50.001 habitantes, para el desarrollo de Programas Emblemáticos, durante el año 2014, que se registrará por las siguientes

**"BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS DE CULTURA DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014**

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, convoca a Entidades Locales de la provincia para la concesión de subvenciones de sus Programas Emblemáticos de Cultura correspondiente al año 2014 de acuerdo con las siguientes

**BASES****Primera. Presupuesto**

La cuantía económica de la presente convocatoria de subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura de Entidades Locales, asciende a la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 550.3341.46299 del presupuesto de la Delegación de Cultura para el ejercicio 2014.

**Segunda. Objeto de la Convocatoria**

Uno: Características Generales.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar técnica y económicamente a las Entidades Locales para el desarrollo de proyectos culturales que surgen de la iniciativa municipal y que cuentan con características propias y emblemáticas.

Se entiende por programa emblemático aquel que por su presupuesto, contenido, estructura, finalidad u otras particularidades suponen un hecho cultural de personalidad propia.

Para obtener la calificación de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª. Tratarse de una actividad significativa y representativa del municipio que trascienda el interés puramente local y contribuya al posicionamiento de la Entidad Local en el mapa cultural actual.

2ª. Tener un carácter creativo e innovador, sin excluir de sus objetivos la promoción de la identidad, diversidad y el diálogo cultural.

3ª. Que el proyecto o actividad esté relacionado con las artes escénicas (teatro y danza), audiovisuales, cinematográficas, musicales, flamenco, difusión del patrimonio cultural y literatura.

**Dos: Requisitos.**

Para tener consideración de Programa Emblemático, la actividad propuesta deberá tener las siguientes características:

1ª. La actividad deberá contar con una antigüedad de al menos tres ediciones.

2ª. Haber contado, al menos en las dos últimas ediciones, con la colaboración económica de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

3ª. Un mismo Ayuntamiento sólo puede tener reconocida una actividad emblemática.

4ª. Excepcionalmente, la Comisión Evaluadora prevista en la Base Novena podrá proponer la concesión de subvenciones a Programas Emblemáticos que no reúnan las características 1ª y

2ª pero que, reuniendo las características generales enumeradas en el número Uno de esta Base, gocen de un indudable interés para el desarrollo del Programa Provincial de Cultura, a juicio de la Comisión.

**Tercera. Beneficiarios y Régimen de Concesión**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria municipios y entidades locales menores de la provincia de Córdoba, cuya población no supere los 50.000 habitantes. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

**Cuarta. Financiación Máxima**

La Subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar y en ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 50% del coste total, ni el 20% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

**Quinta. Solicitudes, Documentación y Plazo**

Uno. Las solicitudes firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/ta de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida que figura en el Anexo I. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico. El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico.

Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Dos. Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Proyecto detallado de la actuación y/o actividad para la que se solicita subvención. Solo podrá presentarse una sola petición por Entidad Local, para una sola actuación y/o actividad por año.

b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y/o actividad para la que solicita subvención.

c) Certificado del Interventor/a especificando que la actuación y/o actividad que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

Para la elaboración de la propuesta de programación, las Entidades Locales podrán contar con el asesoramiento del personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación, para que en el plazo de 10 días naturales subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Sexta. Criterios de Valoración

Serán criterios de valoración de las solicitudes las que a continuación se relacionan:

1. El carácter participativo o abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de ciudadanos. (5 puntos).
2. Iniciativas que garanticen la consolidación de proyectos culturales dentro de unas pautas creativas actuales. (2 puntos).
3. La mayor participación de los solicitantes en la financiación de las actuaciones propuestas. (5 puntos).
4. Que se trate de una actividad con identidad y personalidad propia, diferenciadas del resto de actividades habituales que conforman la programación municipal. (3 puntos).
5. Proyectos que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia (3 puntos).
6. Proyectos que por su envergadura requieran de un presupuesto elevado, que resulte difícil de abarcar por el municipio. (2 puntos).
7. Proyectos que acrediten una proyección de futuro y continuidad en el tiempo. (1 punto).
8. Proyectos que integren distintas disciplinas artísticas (proyectos integradores). (1 punto).

#### Séptima. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Informe de los/as técnicos/as culturales de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba sobre la adecuación de la propuesta de programación presentada a los criterios exigidos en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria.
- b) Propuestas provisional y definitiva de la Comisión Evaluadora que se constituya, a la vista de los proyectos y los informes técnicos emitidos.
- c) Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad Local, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

#### Octava. Medios de Notificación y Publicación

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado, salvo la propuesta de resolución provisional, que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial y en la página Web [www.dipucordoba.es/cultura](http://www.dipucordoba.es/cultura).

La relación de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

#### Novena. Comisión de Valoración

La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 25.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el año 2014.

#### Décima. Plazo Máximo de Resolución y Notificaciones

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### Undécima. Reformulación y Alegaciones

En el plazo de 10 días naturales, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional.

#### Duodécima. Resolución Definitiva

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### Decimotercera. Justificación

1. Para la justificación de la subvención concedida, bastará que las Entidades Locales remitan certificaciones según la Base 28 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2014, del Interventor de la Corporación acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha del abono de la subvención y siempre conforme al plazo establecido en la norma aplicable, resolución, acuerdo o convenio, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención en ejercicio de Control Financiero.

No obstante, en los supuestos de subvención cuyo otorgamiento o reconocimiento de la obligación se efectúe en fecha posterior a la realización de la actividad objeto de la misma, la justificación se realizará mediante Cuenta Justificativa Simplificada (Anexo III), que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su

procedencia.

c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Decimoquinta apartado f) de la convocatoria.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto.

3. La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

4. La entidad beneficiaria estará obligada al reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

#### Decimocuarta. Desarrollo y Seguimiento de las Actividades

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizarán el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

#### Decimoquinta. Obligaciones de las Entidades Locales Beneficiarias

Son obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias de la subvención las siguientes:

a) Realizar la actividad que motivó la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.

c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.

d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.

e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.

f) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen Corporativa Provincial.

#### Decimosexta. Aceptación de las Bases y Régimen Supletorio

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases (Anexo III) por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

#### Decimoséptima. Modelo de Solicitud

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I).

- Modelo de aceptación (Anexo II).

- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 25 de abril de 2014. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Antonio Pineda Bonilla.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA ENTIDADES LOCALES Y ELAS CON INCORPORACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE****CONVOCATORIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EMBLEMÁTICOS 2014****SOLICITANTE**

Don/Doña. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa-  
Presidente/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
nº \_\_\_\_\_, con domicilio en C/ \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono  
\_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de Programas Emblemáticos de Cultura a desarrollar por Entidades Locales, durante el año 2014.

**SOLICITA:**

Se incluya a este Ayuntamiento dentro de la mencionada Convocatoria para el proyecto denominado \_\_\_\_\_, con un presupuesto total de \_\_\_\_\_ y le sea concedida una subvención por importe de \_\_\_\_\_ €.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- 1.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- 2.- Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
- 3.- Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida, memoria donde se dé cuenta de los resultados obtenidos, así como la publicidad con el logo de Diputación (Delegación de Cultura).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

(Firma y sello

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

## ANEXO II



Diputación de Córdoba

## DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

## DATOS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:

Finalidad: Para la \_\_\_\_\_ de la Convocatoria de Programas Emblemáticos, durante el año 2014.

Importe: el que se publica en la resolución definitiva de la convocatoria.

Sr/a. Alcalde/sa del Municipio:

En cumplimiento del Artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el Artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.

- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaborador, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- 6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- 7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

- 8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

EL ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**

**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Don/Doña..... en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
TOTALES.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de.....de 2014.  
El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>